

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

COBEJA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del expediente para retirada de vehículo abandonado que se indica, dictada por la autoridad competente, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Pongo en su conocimiento que en el lugar indicado hay un vehículo que según los datos que constan en esta Policía Local es usted propietario del mismo.

De los signos exteriores, interiores, tiempo que lleva en el mismo lugar sin ser retirado, presenta desperfectos o acumulación de suciedad y permite presumir racionalmente una situación de abandono o de imposibilidad de movimiento por sus propios medios. La presente denuncia puede ser constitutiva de una infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 34.3b de la Ley 10 de 1998, de 21 de abril («Boletín Oficial del Estado», número 96, de 22 de abril), sobre prevención de la producción de residuos y que podría ser sancionado con una multa de hasta 30.000,00 euros, así como la adopción de las medidas provisionales previstas en el artículo 39.

Por lo que se le informa que en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la presente notificación, tiene derecho a presentar las alegaciones y proponer la práctica de tantas pruebas como considere oportuno.

Asimismo se informa lo siguiente:

1. En caso de no ser usted el propietario del vehículo, deberá comunicarlo en dependencias de la Policía Local o en el departamento de multas del Ayuntamiento de Cobeja en el plazo máximo de quince días, facilitando la filiación de su actual propietario.

2. De no efectuar alegaciones sobre el contenido de la infracción del procedimiento en el plazo indicado más arriba, este acuerdo podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398 de 1993.

3. Según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 10 de 1998, de Residuos, de 21 de abril, la autoridad competente para la imposición de multas y sanciones por residuos urbanos o municipales es el Ilmo. Sr. Alcalde.

4. El vehículo indicado más abajo puede ser retirado de la vía pública conforme al artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, por presentar condicionantes de residuo sólido urbano (artículo 71,1-A-a y 1-A-b).

Expediente: 847/09. Notificado: YOUSSEF BENAISSET. Localidad: Cobeja. Fecha: 18 de noviembre de 2010. Asunto a notificar: Retirada de vehículo abandonado, OPEL KADET, matrícula: Z-3775-AH, en calle Miradero, número 8, de Villaluenga de la Sagra.

Cobeja 15 de enero de 2010.-El Alcalde, Antonio Fernández Redondo.

N.º I.- 671